



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 387-2021/MPCH

Chanchamayo, 16 de setiembre del 2021

VISTO:

El Memorando N° 700-2021-A/MPCH, el Informe N° 493-2021-GPPPI/MPCH, el Informe N° 020-2021-SGC/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que; "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. (...), 2. (...) y 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. (...);

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440", se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales y proceden cuando proviene de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal y los gastos devengados al 31 de diciembre del mismo periodo;

Que, de conformidad al literal c) del Inciso 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria que señala "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 493-2021-GPPPI/MPCH, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, solicita que con documento resolutivo se apruebe la incorporación de saldos de balance, de conformidad al Informe N° 020-2021-SGC/MPCH, emitido por la Subgerencia de Contabilidad a fin de que estos sean incorporados en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



Que, mediante Memorando N° 700-2021-A/MPCH de fecha 16 de setiembre del 2021, el despacho de alcaldía dispone que mediante acto resolutivo se autorice la respectiva modificación presupuestaria;

Que, por todo lo expuesto, de conformidad con el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de las que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° . - AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance 2020, en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para el año fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CLASIFICADOR DE INGRESO	: 1.9.11.11 SALDO DE BALANCE	S/. 934,039.00
TOTAL INGRESO		S/. 934,039.00 =====

EGRESOS

EN SOLES

PLIEGO GENERICA DE GASTO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS -2001621 ESTUDIOS DE PREINVERSION S/.100,950	
PROYECTO/ACC. INVER. FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA : 5. RECURSOS DETERMINADOS : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
TOTAL EGRESOS		S/. 934,039.00 =====

ARTICULO 2° . - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3° . - REMITIR, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO 4° . - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento de Presupuesto y Programa de Inversiones.

ARTICULO 5° . - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Julio Cesar Romero Martinez
ALCALDE (e)

